



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

**RESOLUCIÓN N° 0150**

**SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 09/09/2022**

## **VISTO:**

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes N° 08030-0005816-1 mediante el cual se gestiona la licencia compensatoria por feria invernal de la Sra. Defensora Provincial Dra. Jaquelina Ana Balangione y la delegación de funciones en forma transitoria en el Sr. Defensor Regional de la Tercera Circunscripción Judicial Dr. Mariano Marcelo Mascioli. Y;

## **CONSIDERANDO:**

Que el receso judicial de la estación invernal del año 2022, se estableció desde el 11/07/2022 hasta el 24/07/2022 ambos inclusive.

Que la Ley N° 13.014 en su artículo 9 establece: *“El Servicio Público Provincial de Defensa Penal es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas”.*

Que la Ley N° 13.014 en su artículo 10 indica que la Defensa Pública tiene la misión institucional de: *“proporcionar servicios de defensa penal técnica a toda persona sometida a un proceso penal, a las personas condenadas hasta la extinción de la pena y a las personas sometidas a proceso, trato o condición en los que el Estado ponga en peligro su libertad o su indemnidad física; siempre que se niegue a designar un defensor de su confianza o que, por carecer de recursos económicos o porque otras circunstancias se lo impidan, no pueda contratar a un defensor de su confianza o que no haya optado por ejercer su propia defensa, en los casos y bajo las circunstancias en que la ley así lo dispone”.*



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

Que la suscripta, en nota cabeza de este expediente, ha manifestado su deseo de gozar del beneficio de la licencia compensatoria por feria invernal correspondiente al presente período, entre los días 12 y 25 de septiembre, ambos inclusive (14 días corridos).

Que el Defensor Provincial está facultado a delegar en cabeza de los Defensores Regionales sus potestades en caso de ausencia a fin de garantizar la satisfacción de la misión institucional del Servicio Público Provincial de Defensa Penal.

Que en tal sentido, la Ley N° 13.014 en su artículo 19 reza: *“El Defensor Provincial dirige y representa al Servicio Público Provincial de Defensa Penal y es responsable de su organización y buen funcionamiento .... En caso de ausencia o impedimento transitorio será subrogado por el defensor regional que él designe o el que corresponda según la reglamentación que se dicte al efecto”*.

Que conforme a lo que he manifestado, y en ausencia de esta Defensora Provincial durante el período comprendido entre los días 12 y 25 de septiembre, ambos inclusive, del corriente año, he decidido que el Defensor Regional de la Tercera Circunscripción Judicial – Venado Tuerto – Dr. Mariano Marcelo Mascioli, actúe por delegación de esta Defensora Provincial, durante el período de ausencia por gozar del beneficio antes aludido.

Que la suscripta se encuentra facultada a dictar la presente norma en su carácter de Defensora Provincial, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 13.014, artículo 21.

**POR ELLO,**

**LA DEFENSORA PROVINCIAL**

**RESUELVE :**



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

**ARTÍCULO 1:** Establecer que en mi carácter de Defensora Provincial gozaré de la licencia compensatoria por fería invernal desde el día 12 de septiembre al 25 de septiembre, ambos inclusive, del corriente año.

**ARTICULO 2:** Designar al Defensor Regional de la Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Mariano Marcelo Mascioli, para actuar en representación del Servicio Público Provincial de Defensa Penal transitoriamente por delegación de la Defensora Provincial, durante el período de ausencia, por gozar del beneficio de la licencia compensatoria por fería invernal correspondiente al corriente año, que va desde el 12 de septiembre al 25 de septiembre, ambos inclusive.

**ARTICULO 3:** Regístrese, notifíquese y archívese.

**Fdo.: Dra. JAQUELINA ANA BALANGIONE (Defensora Provincial) – Dr. MARTÍN IGNACIO CÁCERES (Secretario de Gobierno y Gestión Programática)**